

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 478-2020-UNAM

Moquegua, 11 de setiembre de 2020.

**VISTOS:** El Oficio N° 248-2020-VIPAC-CO/UNAM del 08.09.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de la Comisión Organizadora de fecha 11 de setiembre de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, conforme señala el artículo 41. De la Ley N° 30220 Ley Universitaria indica que los estudios generales de pregrado: “*Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes*”.

Que, mediante Oficio N° 248-2020-VIPAC-CO/UNAM del 08.09.2020, el Vicepresidente Académico, remite la propuesta de asignaturas para los estudios generales para la implementación en los rediseños curriculares de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 11 de setiembre de 2020, por UNANIMIDAD, acordó **APROBAR**, la Propuesta de Condiciones Básicas para la Implementación de Rediseños Curriculares 2020, de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua,

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Propuesta de Condiciones Básicas para la Implementación de Rediseños Curriculares 2020, de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica y Directores de las Escuelas Profesionales, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL